



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2013-00418

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2013-00418-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se allega recurso de reposición en subsidio apelación del auto de fecha 12 de febrero del 2021. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 442 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte DEMANDANTE interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra el auto de fecha 12 de febrero de 2021 por el cual se negó la solicitud de sentencia anticipada.

De antemano se le informa al recurrente que el recurso interpuesto no merece estudio de fondo, toda vez que el Artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece: **“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.** *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”* (Subrayado fuera de texto)

Y debido a que el auto mediante el cual se negó la solicitud de sentencia anticipada reviste el carácter de auto de sustanciación, y que conforme el Artículo 64 del C.P.T y la S.S. contra estos autos no se admite recurso alguno, se declarará la improcedencia del recurso presentado.

De igual forma, y respecto al recurso de apelación presentado, se tiene que de conformidad al Art. 65 del C.P.T. y S.S. dicho auto no se encuentra enlistado dentro de los autos susceptible de apelación, razón por la cual No se concederá el mismo.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA la providencia del 12 de febrero de 2021, conforme la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, conforme la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: MANTÉNGASE EN FIRME LA FECHA DE AUDIENCIA PROGRAMADA

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las



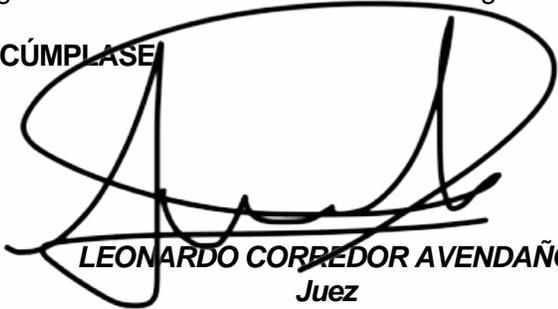
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

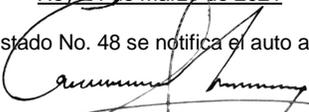
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>24</u> de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 48 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2013-00643

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2013-00643-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de título. Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 2 cuaderno con 156 folios.

El secretario,

CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de entrega de título presentada por la parte demandante, no es posible acceder a la misma por cuanto una vez revisado el sistema de depósitos judiciales SAE con que cuenta el Despacho, no se encontró título judicial a favor del señor CARLOS ALEJANDRO CUEVAS TABARES.

SEGUNDO: Archívese el expediente, toda vez que no hay actuaciones pendientes por surtir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo del 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior _____ CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA Secretario



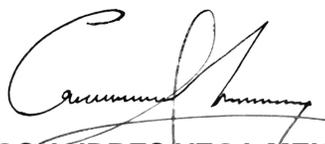
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2014-00540

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2014-00540-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada aporta cheque como constancia del pago del Dr. Carlos Roncancio Castillo, Sírvase proveer

El expediente que consta de 2 cuadernos de 510 folios.

El secretario,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa la documental aportada a folios 511 y 512 obra constancia de pago al Dr. Roncancio, por lo cual el Despacho le correrá traslado del mismo para pronunciarse so pena de acceder a la revocatoria del poder.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al Doctor CARLOS RONCANCIO CASTILLO de las documentales aportadas por EDGAR LEON RUIZ.

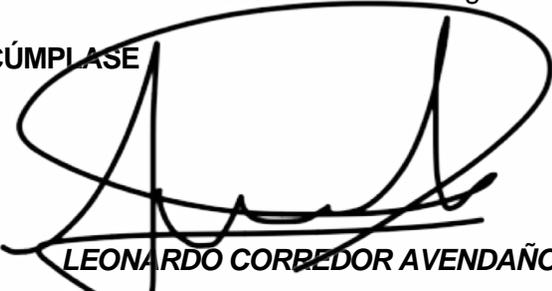
SEGUNDO: CONCÉDASE un término de TRES (3) días, so pena de aceptar la revocatoria del poder conferido.

TERCERO: REMITANSE LOS FOLIOS 511-512 al Doctor CARLOS RONCANCIO CASTILLO via electrónica al correo carlosroncancio@hotmail.com .

CUARTO: Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

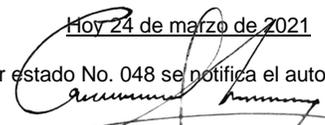
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO

Juez

*lfcg


**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**
Hoy 24 de marzo de 2021
Por estado No. 048 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



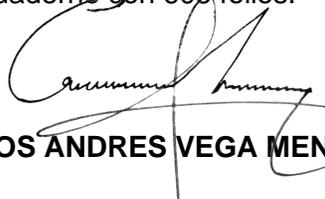
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2015-00533

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2015-00533-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 605 folios.

El secretario,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 155, este Despacho dispone:

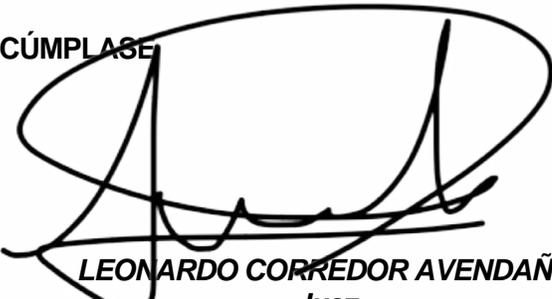
AUTO

PRIMERO: ORDENAR la elaboración del título judicial No.400100007949919 de fecha 18/02/2021 por valor de ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$11.110.105.00) a nombre de RAFAEL SEGUNDO ALMANZO INFANTE identificado con C.C. No. 5.161.363

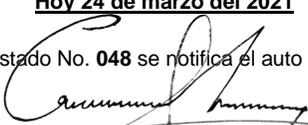
SEGUNDO: ENTREGAR al Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE identificado con C.C. No. 79.271.349, y T.P. No. 62.127 del C.S. de la J, el anterior título judicial, de conformidad a la facultad de recibir concedida en poder conferido (fol. 18).

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo del 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-00126

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00126-00.** Del señor Juez, informándole la parte demandada eleva solicitud. Sírvase proveer

El expediente que consta de 2 cuaderno de 125 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, avizora el despacho que en efecto tal como lo indica la parte demandada en su solicitud, por error el Despacho involuntario no liquido las costas y las agencias en derecho, el valor correspondiente a las costas condenadas por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al resolver el recurso extraordinario de casación, no obstante, este Juzgado en aras de mantener la legalidad en sus actuaciones y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., y en consecuencia se presenta la siguiente liquidación de costas a cargo del demandante:

AGENCIAS EN DERECHO

(1ª INSTANCIA)	\$ 300. 000.00
(RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION)	\$ 4.240.000
TOTAL	\$ 4.540.000.00

Dicho esto, este Despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas del presente proceso ordinario en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.540.000) por encontrarse ajustada a derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme este auto ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021

Por estado No. 048 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



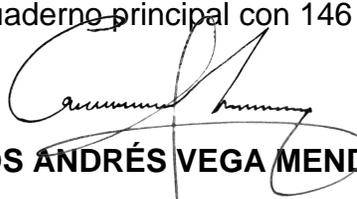
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-00442

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF. **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00442-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral., Sírvasse proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal con 146 folios.

El secretario,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral en proveído de fecha 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: VINCULAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS 1. RUTH MERY ARBOLEDA BENÍTEZ, 2. ANA BOLENA ARBOLEDA MOSQUERA, 3. NAIR ARBOLEDA MOSQUERA, 4. NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA, 5. CLIMACO ARBOLEDA MOSQUERA, 6. EMILCEN ARBOLEDA MOSQUERA, 7. GLASMIR ARBOLEDA ZAMBRANO y 8. CLARA INÉS ARBOLEDA ZAMBRANO., como Litisconsorcio Necesario por pasiva.

TERCERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de los vinculados en el ordinal anterior de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM de los litisconsortes necesarios, **HEREDEROS DETERMINADOS** al Dr. FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO identificado con C.C. No. 1.018.414.979 y T.P. No. 237.180 quién podrá ser notificado vía electrónica al correo litigio@mglasociados.com y agomez@mglasociados.com quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Son los litisconsortes necesarios:

1. RUTH MERY ARBOLEDA BENÍTEZ,
2. ANA BOLENA ARBOLEDA MOSQUERA,
3. NAIR ARBOLEDA MOSQUERA,
4. NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA,
5. CLIMACO ARBOLEDA MOSQUERA,
6. EMILCEN ARBOLEDA MOSQUERA,
7. GLASMIR ARBOLEDA ZAMBRANO y
8. CLARA INÉS ARBOLEDA ZAMBRANO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

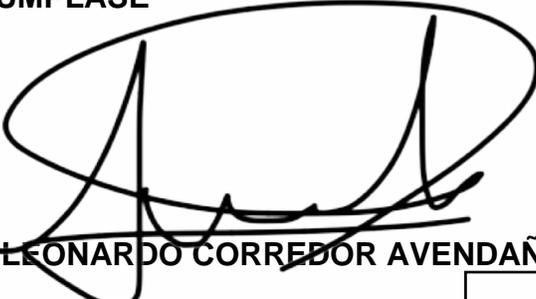
SEXTO: Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

SEPTIMO: Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

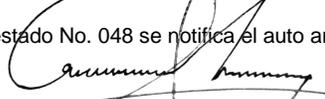
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

*lfcg/

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo de 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-00253

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00253-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se solicitan mandamiento de pago. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos con 204 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

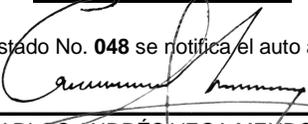
AUTO

PRIMERO: Previo pronunciarse sobre el escrito de inicio de proceso ejecutivo presentado, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que se haga la compensación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 24 de marzo del 2021</u> Por estado No. 048 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00257

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00257-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se realice el trámite de notificación al litisconsorcio necesario. Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 210 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que, por secretaria, **GESTIONE LOS TRÁMITES PERTINENTES DE NOTIFICACIÓN CONFORME EL ART. 29 DEL C.P.T. Y S.S.**, a NURY YAMILE BELTRAN RIAÑO. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*ffcg.

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 24 de marzo de 2021
Por estado No. 048 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00536

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00536-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 236 folios y 3 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 DE FEBRERO DEL 2021.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 24 de marzo del 2021
Por estado No. 048 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00142

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00142-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió el telegrama al curador designado y a la fecha no ha comparecido al proceso. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 52 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Toda vez que en providencia del 19 de febrero del 2021 se designó a la Doctora MARIA AMPARO DE DIOS CORTES MORALES como curador ad-litem de la CONCHAS Y AREVELOS CIA S.A.S. y a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno sobre su designación, se dispondrá librar nuevamente comunicación al auxiliar, a fin de que se sirva comparecer al proceso o informar el motivo por el cual han hecho caso omiso al requerimiento efectuado por el despacho el día 4 de marzo del 2021 vía electrónica a los correos amparo cortes22@hotmail.com y jurídica2@selety.com.co so pena de las sanciones de ley establecidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA al auxiliar, Doctora MARIA AMPARO DE DIOS CORTES MORALES a fin de que comparezca como curador ad-litem o se sirvan Informar su no comparecencia, ya que, de no sustentar su ausencia, serán impuestas las sanciones de ley establecidas.

SEGUNDO: Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*ifcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo de 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00266

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00266-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 101 folios con 4 Cds.

La secretaria,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., aportó escrito de contestación de la demanda, por lo que es evidente que el demandado, tiene pleno conocimiento de la existencia del presente proceso y de las actuaciones que a la fecha se han realizado respecto a este, el despacho concordancia con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., de oficio lo tendrá por notificado por conducta concluyente.

Dicho esto, y una vez verificado el escrito de contestación se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ identificada con C.C. No 1.053.846.589 y T.P. N° 328.170 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a la firma de abogados MAURICIO PAVA LUGO S.A.S. mediante Escritura Pública No. 736 de la Notaría 14 del Circulo de Medellín (fl 97 medio magnético)

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

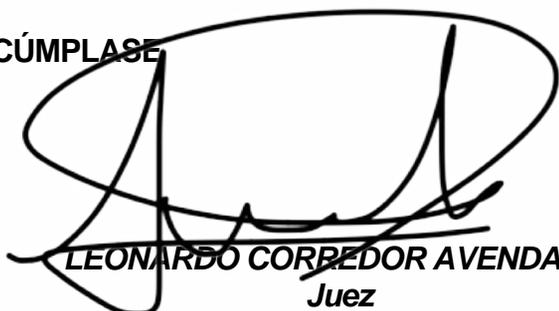
cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

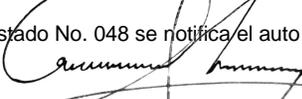
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo de 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00275

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00275-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se realizó la diligencia de notificación a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el término de traslado el día 19 de febrero del 2021, la demandada PORVENIR S.A., aportó poder y solicitó nuevamente copia del traslado de la demanda vencido el término, no se allegó ninguna documental adicional. Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 104 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que mediante correo electrónico del 15 de febrero del 2021, remitido a la parte al correo notificacionesjudiciales@porvenir.com.co posterior a esto la parte remitió poder de sustitución de otorgado a la Doctora LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ una vez vencido el término para contestar la demanda, **PORVENIR S.A.** guardó silencio y su conducta tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y se tiene como indicio grave e su contra.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: Reconocer a la Dra. LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.000.156.755 y T.P. No. 319.859, como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSINES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (CD- fl.104¹)

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSINES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y su conducta se tiene como indicio grave en su contra

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [SUS ANA LUISA SANTANDER FLEISCHMANN .pdf](#)



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

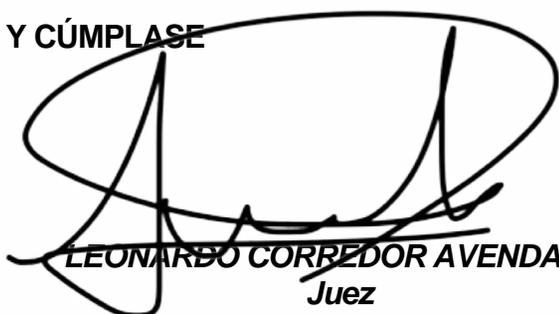
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

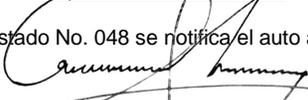
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00285

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00285-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la CURADORA AD-LITEM de la demandada. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 53 folios y 1 cds.

El secretario,



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ZAUR SK LTDA.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

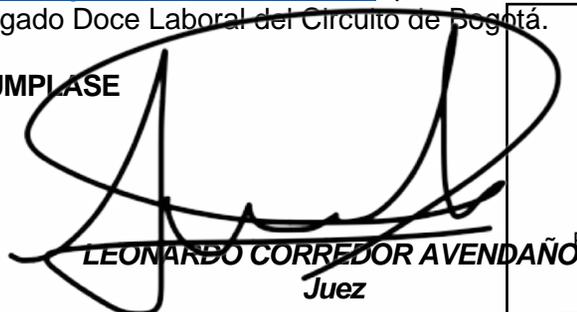
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



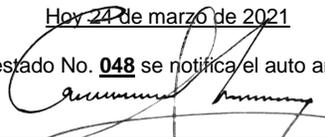
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021

Por estado No. **048** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00344

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00344-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 283 folios y 6cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: RECONOCE PERSONERIA a la Dra. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ RONDEROS identificada con C.C. No. 52.254.305 y T.P. No. 95.626 del C.S de la J como apoderada judicial de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S. – SERINGEL S.A.S. EN LIQUIDACION. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 283)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S. – SERINGEL S.A.S. EN LIQUIDACION. ADVIRTIENDO que al no cumplirse dispuesto en el numeral 3 del art. 31 del C.P.T Y S.S. **se tendrán por probados los hechos 25 y 28** de la demanda.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

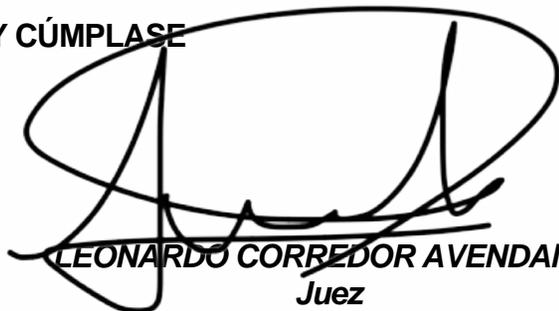


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

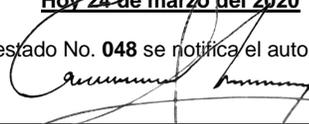
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo del 2020</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00345

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00345-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó diligencia de notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 272 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**¹, a ESTUDIOS E INVERSIONES ESIMED. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg.

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy <u>24</u> de marzo de 2021
Por estado No. 048 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario

¹ Si la parte no tiene conocimiento del formato, lo puede solicitar vía correo electrónico del juzgado jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



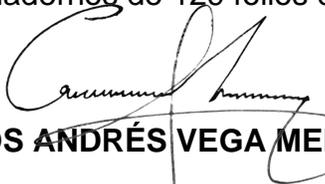
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00417

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF. **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00417-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron diligencias de publicación de edicto emplazatorio, Sírvasse proveer.

El expediente cuenta con 1 cuadernos de 129 folios con 3 Cds.

La secretaria,



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante, allegó publicación del edicto emplazatorio, no obstante, se hace necesario dejar sin valor y efecto dicha publicación, toda vez que como se indicó en auto anterior, la parte demandante aún no ha realizado los tramites establecidos para la notificación por aviso del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., por lo que aun no resulta ser el momento procesal para la publicación del edicto emplazatorio allegado.

Dicho lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el edicto emplazatorio realizado en la editorial La Republica S.A.S. de fecha 31 de enero de 2021 (fl. 129), por los expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación por aviso conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**, a la demandada DETERGENTES LTDA., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

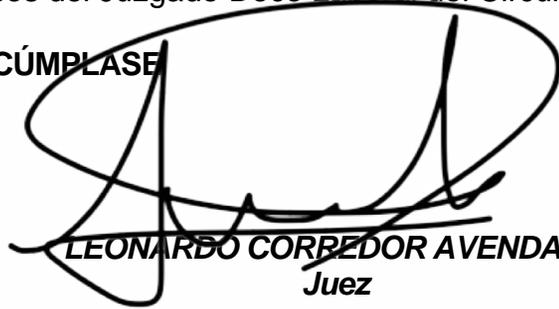
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

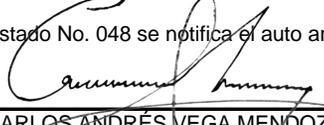
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcoj

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo de 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



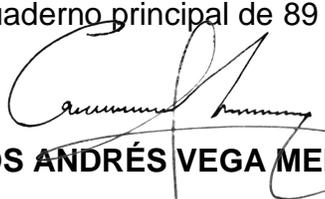
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00448

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00448-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 89 folios con 1 Cds.

La secretaria,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No 53.140.467 y T.P. N° 199.923 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 del Circulo de Bogotá que obra en el Certificado de Existencia y representación Legal emitido por la Cámara de Comercio (fl. 148 medio magnetico)

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de S demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

- A. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de forma individualizada, indicando los que **se admiten, los que se niegan y los que no le constan.** **En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente.** Por lo anterior, deberá realizar un pronunciamiento respecto a los hechos 10, 11, 12, 20, 21, 22, 23, 24, ya que el profesional del derecho dio respuesta de manera general y la norma exige pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos.
- B. Lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que **impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas;** se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados



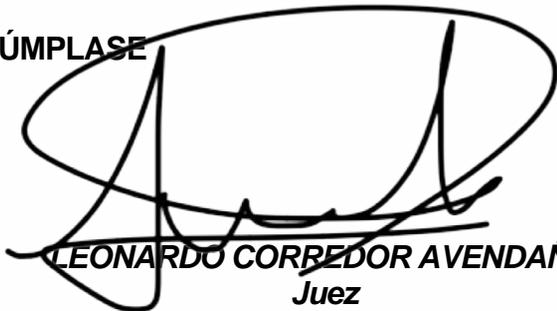
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

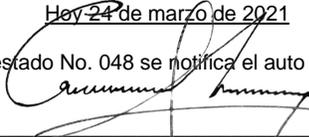
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fco

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00475

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00475-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió el curador designado dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 103 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado EL SEÑOR MAURICIO VARON VASQUEZ, de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. JOSE EDUARDO CELIS TRUJILLO identificado con C.C. No. 79.517.406 y T.P. No. 305.189, como Curador Ad Litem del demandado el señor **MAURICIO VARON VASQUEZ.**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de demandado **MAURICIO VARON VASQUEZ**

CUATRO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

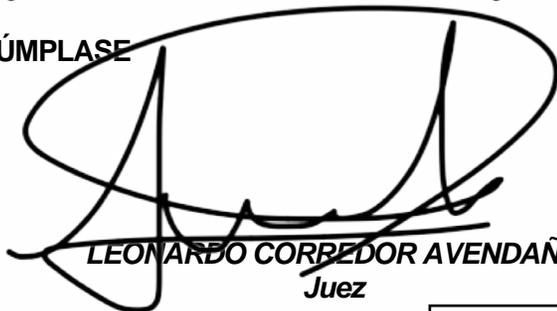
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

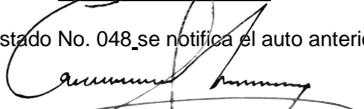
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*ffcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo del 2021</p> <p>Por estado No. 048, se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00542

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00542-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió el telegrama al curador designado y remitió justificación por la no aceptación del cargo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 70 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, en providencia del 1 de marzo del 2021, fue designado el Dr. MANUEL GUTIERREZ LEAL, Curador AD LITEM designado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, teniendo en cuenta que su hija CINDY LORENA GUTIERREZ TORRES, informa que el Dr. GUTIERREZ se encuentra hospitalizado en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), como constancia de esto adjunta copia de la historia laboral, por lo que se procederá a relevar del cargo al Dr. Gutiérrez y designar uno nuevo.

Por lo anterior dispone.

AUTO:

PRIMERO: Relévese al Dr. MANUEL GUTIERREZ LEAL de su cargo de curador ad - litem.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, a la Dra. MARGARITA SUAREZ TIRADO identificada con C.C. No. 52.457.891 y T.P. No. 182.124 quién podrá ser notificada vía electrónica al correo ajedrezabsoluto@hotmail.com, quien desempeñará el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

CUARTO: Librese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

QUINTO: INCORPORESE el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** visible a folio 66 del plenario.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como



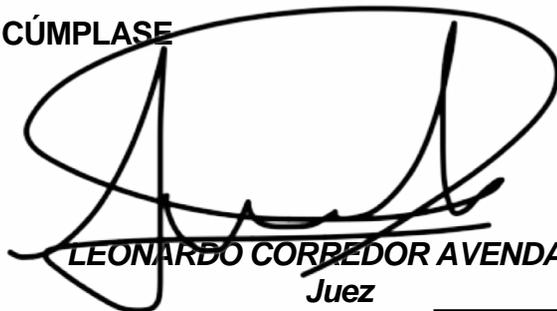
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

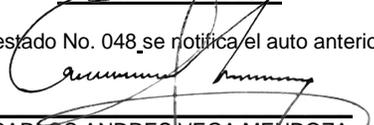
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@ceudoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*ifcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo DEL 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00546

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00546-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió el telegrama al curador designado y a la fecha no ha comparecido al proceso. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 33 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Toda vez que en providencia del 12 de febrero del 2021 se designó al Doctor FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS como curador ad-litem de la ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.. y a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno sobre su designación, se dispondrá librar nuevamente comunicación al auxiliar, a fin de que se sirva comparecer al proceso o informar el motivo por el cual han hecho caso omiso al requerimiento efectuado por el despacho el día 3 de marzo del 2021 vía electrónica al correo fredy.cantor@cantoryasociados.com, so pena de las sanciones de ley establecidas

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS obrante a folio 32.

SEGUNDO: LIBRAR COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA al auxiliar, al Doctor FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS a fin de que comparezca como curador ad-litem o se sirvan Informar su no comparecencia, ya que, de no sustentar su ausencia, serán impuestas las sanciones de ley establecidas.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

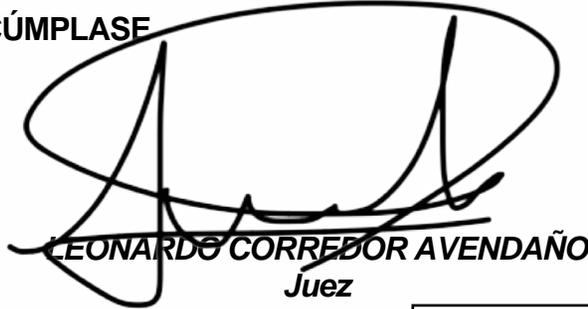
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

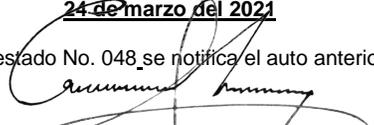
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*ifcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>24 de marzo del 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00552

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00552-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 234 folios y 2 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **MARIA ROSFIRA QUINTERO SALAZAR.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



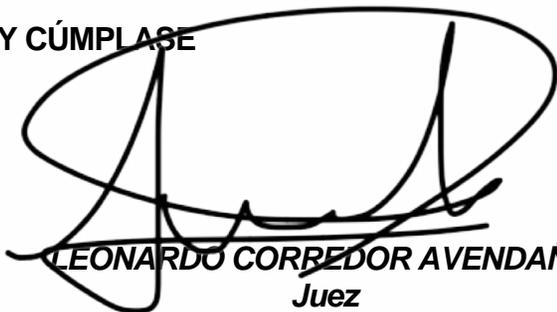
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

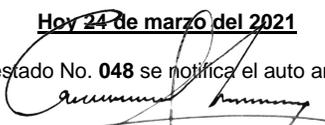
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo del 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00686

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00686-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 350 folios y 3 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTITRES AGOSTO (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

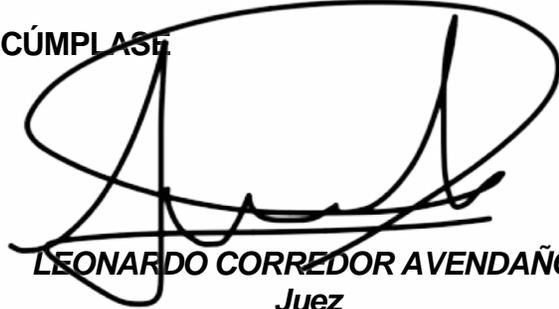
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

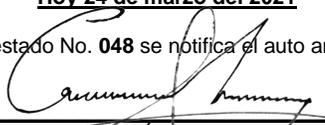
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo del 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00712

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00712-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 66 folios.

El secretario,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: a Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S de la J como apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (CD. fl. 65¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ADVIRTIENDO** que al no cumplirse dispuesto en el numeral 3 del art. 31 del C.P.T Y S.S. **se tendrán por probados los hechos 6 y 7** de la demanda.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: REQUIERE A COLFONDOS S.A. para que presente antes de la audiencia fijada en el ordinal anterior, las documentales y/o el expediente administrativo de la señora OLGA LUCIA OSPINA RODRIGUEZ.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados

¹ Documento en pdf denominado [2019-712 BOGOTA Olga Lucía Ospina Rodríguez VS COLFONDOS \(1\).pdf](#) fl24-103



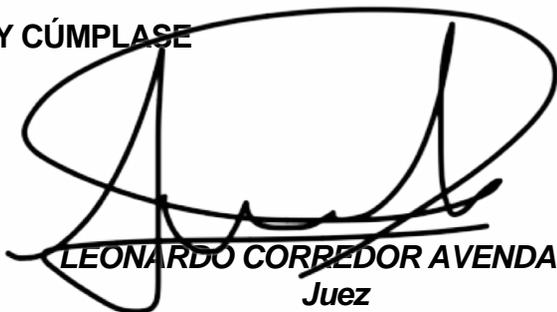
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

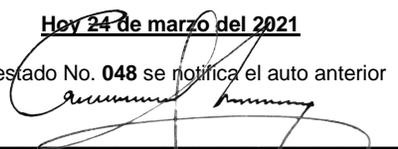
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo del 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00717

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00717-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 2 cuaderno de 867 folios y 4 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA **JUEVES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,** cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



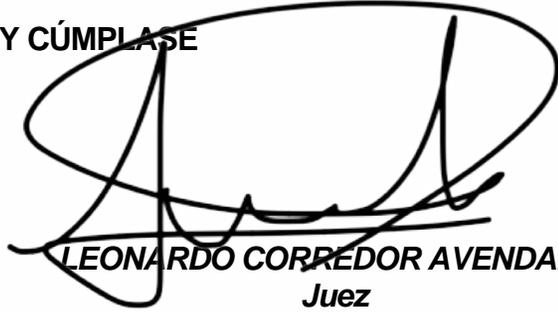
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

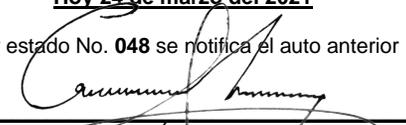
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo del 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00722

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00722-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió el telegrama al curador designado y a la fecha no ha comparecido al proceso. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 119 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Toda vez que en providencia del 9 de febrero del 2021 se designó al Doctor JESUS DAVID SALAMANCA MEJIA como curador ad-litem de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno sobre su designación, se dispondrá librar nuevamente comunicación al auxiliar, a fin de que se sirva comparecer al proceso o informar el motivo por el cual han hecho caso omiso al requerimiento efectuado por el despacho el día 25 de febrero del 2021 vía electrónica al correo simancaasociados@outlook.com, so pena de las sanciones de ley establecidas

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS obrante a folio 118.

SEGUNDO: LIBRAR COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA al auxiliar, Dr. JESUS DAVID SALAMANCA MEJIA a fin de que comparezca como curador ad-litem o se sirvan Informar su no comparecencia, ya que, de no sustentar su ausencia, serán impuestas las sanciones de ley establecidas.

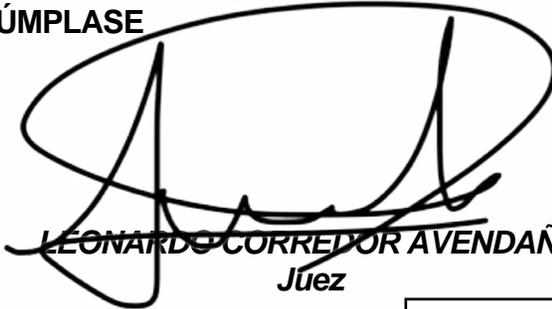
TERCERO: Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



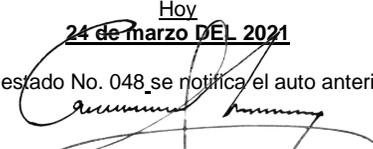
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo DE 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00724

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00724-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió el telegrama al curador designado y a la fecha no ha comparecido al proceso. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 88 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Toda vez que en providencia del 22 de enero del 2021 se designó a la Doctora DEXY JANETH MEDINA QUIÑONEZ como curadora ad-litem de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno sobre su designación, se dispondrá librar nuevamente comunicación al auxiliar, a fin de que se sirva comparecer al proceso o informar el motivo por el cual han hecho caso omiso al requerimiento efectuado por el despacho el día 4 de marzo del 2021 vía electrónica al correo gestionjuridicaintegral1979@gmail.com, so pena de las sanciones de ley establecidas

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS obrante a folio 87.

SEGUNDO: LIBRAR COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA al auxiliar, a la Doctora DEXY JANETH MEDINA QUIÑONEZ a fin de que comparezca como curador ad-litem o se sirvan Informar su no comparecencia, ya que, de no sustentar su ausencia, serán impuestas las sanciones de ley establecidas.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

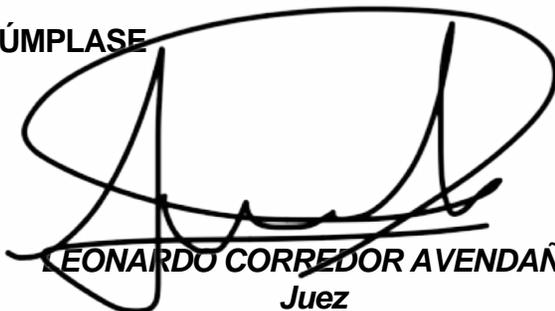
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

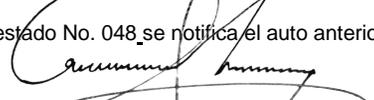
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*Ifcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo DEL 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00727

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00727-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 78 folios y 2 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, una de las deficiencias a subsanar era aportar el poder conferido al DR. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI observa este Despacho que si bien aportaron la escritura pública No. 1465 del círculo de Bogotá está está confiriendo poder a la Dra. MARIA CAROLINA GOMEZ AVILA y el Dr. LUIS FELIPE GOMEZ AVILA, más no al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI quien es el que da contestación a la demanda, por tal razón, siendo esto un requisito indispensable para intervenir dentro del proceso el despacho deberá dar como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y se tiene como indicio grave e su contra

AUTO:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es ilato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 24 de marzo del 2020

Por estado No. **048** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00735

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00735-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 350 folios y 3 cd.

El secretario,

CARLOS ÁNDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SERVICOOPAVA.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTITRES AGOSTO (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

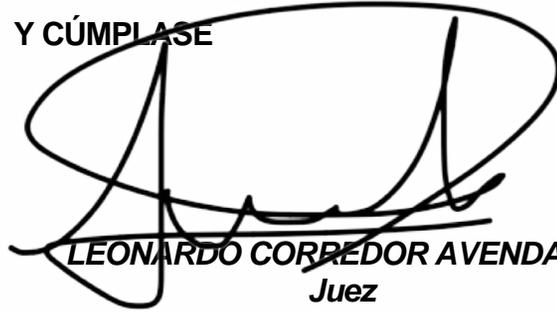
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

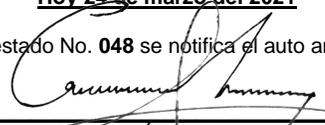
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo del 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00739

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-0073900.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda POR PARTE DE CORTICAL S.A.S. y la FUNADACION GALENUS, por otra parte el HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S., guardo silencio en el término de traslado. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 167 folios y 2 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que se realiza diligencia de notificación a la demanda **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S.** el día 22 de febrero del 2021, a través de su representante legal GABRIELA AMPARO SILVA., una vez vencido el término para contestar la demanda, **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S.** guardó silencio y su conducta tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y se tiene como indicio grave en su contra.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ identificada con C.C. No. 1.015.400.733 y T.P. No. 236.082 del C.S de la J como apoderado judicial de la **FUNDACIÓN GALENUS.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 143)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FUNDACIÓN GALENUS. ADVIRTIENDO que al no cumplirse dispuesto en el numeral 3 del art. 31 del C.P.T Y S.S. **se tendrá por probado el hecho 20** de la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ identificada con C.C. No. 1.015.400.733 y T.P. No. 236.082 del C.S de la J como apoderado judicial de la **CORTICAL S.A.S.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 158)

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE CORTICAL S.A.S. que al no cumplirse dispuesto en el numeral 3 del art. 31 del C.P.T Y S.S. se tendrá por probado el hecho 20 de la demanda.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S.** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEXTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

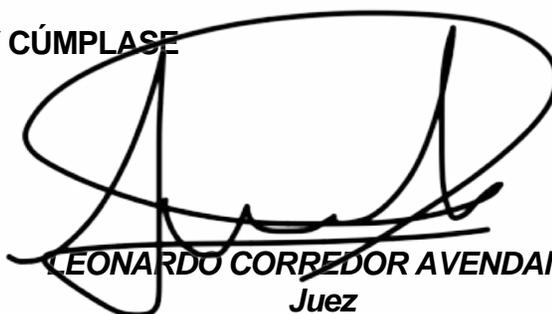
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

SEPTIMO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

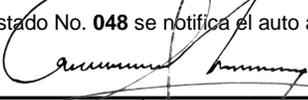
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo del 2021 Por estado No. 048 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
--



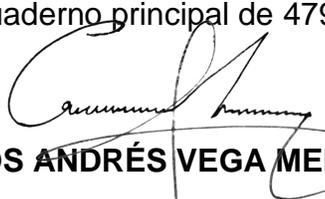
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00758

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00758-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 479 folios con 3 Cds.

La secretaria,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.**, aportó escrito de contestación de la demanda, por lo que es evidente que el demandado, tiene pleno conocimiento de la existencia del presente proceso y de las actuaciones que a la fecha se han realizado respecto a este, el despacho concorda con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., de oficio lo tendrá por notificado por conducta concluyente.

Dicho esto, y una vez verificado el escrito de contestación se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. **ZORAYA LOZANO HIGUERA** identificada con C.C. No 52.263.559 y T.P. N° 211.981 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl 479 medio digital)

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

CUARTO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

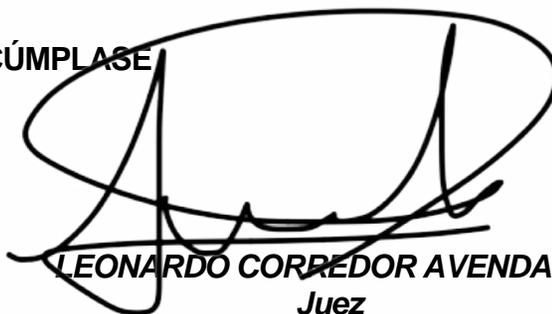
testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

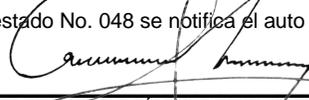
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>24</u> de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA Secretaría</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00759

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00759-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se realizó el trámite de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 97 folios y 3 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: INCORPORESE las documentales obrantes a folios 95-97.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

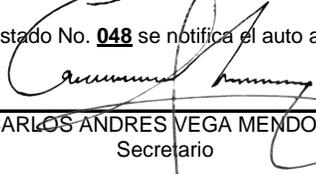
*fcg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021

Por estado No. **048** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00834

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00834-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud de cambio de dirección para notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 111 folios.

El secretario,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ACCEDER al cambio de dirección de notificación del demandado CORPORACION NUESTRA IPS de conformidad a la solicitud expuesta (folio 111), para que se realicen las diligencias del artículo 291 del C.G.P. a la siguiente dirección AV. 45 No. 108-27 – PARALELO 108 y en concordancia con el Decreto 806 del 2020 a los correos juridico@nuestraips.com.co, demorales@nuestraips.com.co y info@miips.com.co

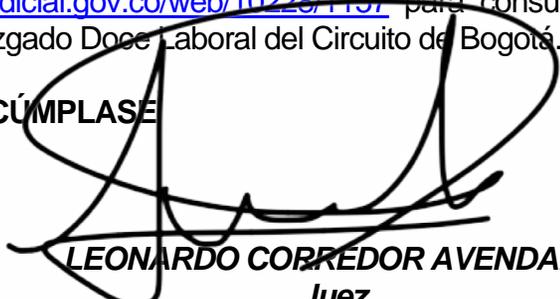
SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que realice la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, al demandado CORPORACION NUESTRA IPS en la dirección de notificación indicada en el numeral anterior.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

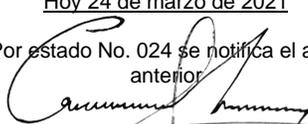
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de marzo de 2021 Por estado No. 024 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00056

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00056-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se cumplió el termino para contestar la demanda por parte de SKANDIA y esta guardo silencio,. Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 164 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que mediante auto de fecha 9 de febrero del 2021, tuvo por notificado por conducta concluyente a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, una vez vencido el término para contestar la demanda, **SKANDIA S.A.** guardó silencio y su conducta tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y se tiene como indicio grave e su contra

AUTO:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MIERCOLES CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.** para que allegue al expediente administrativo de la señora MARIA TERESITA ECHEVERRI GONZALEZ.



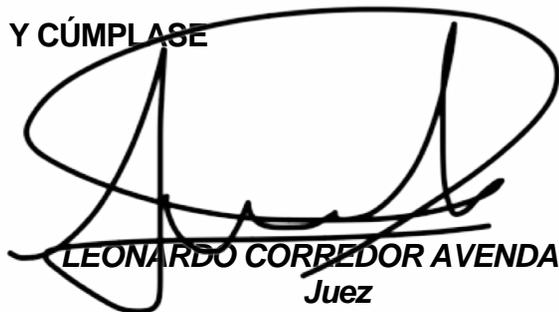
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

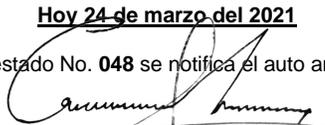
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo del 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00060

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00060-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 58 folios y 2 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: RECONOCE PERSONERIA al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI identificada con C.C. No. 80.504.702 y T.P. No. 97.305 del C.S de la J como apoderada judicial de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 58)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



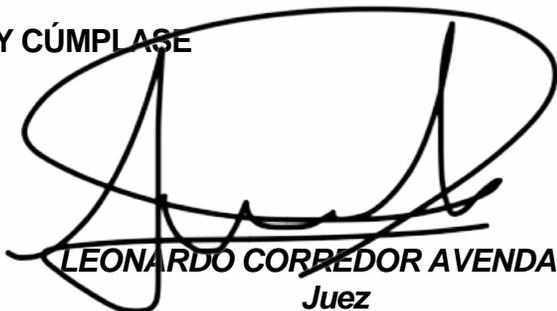
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

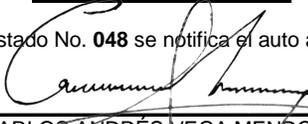
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo del 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00100-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 282 folios y 4 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

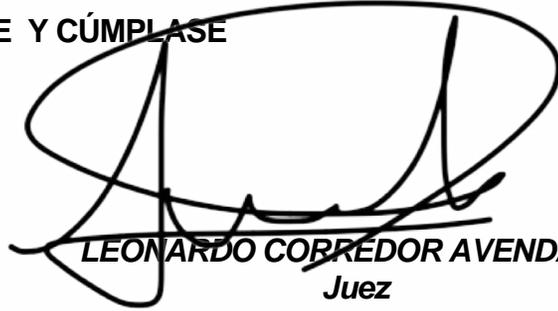
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

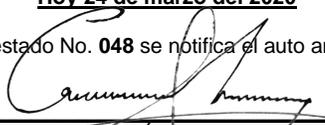
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo del 2020</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00110

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00110-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se cumplió el término para presentar escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 98 folios y 1 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.** para que allegue al expediente administrativo de la señora HILDA MARIA MUÑOZ LARA.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

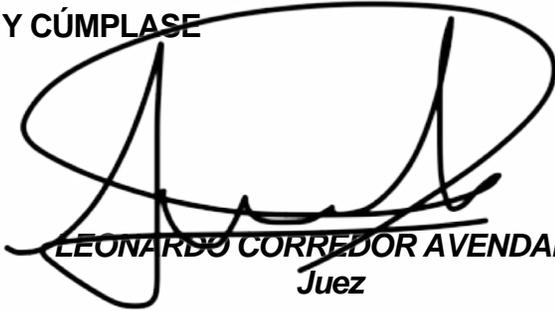
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

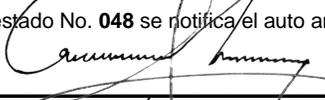
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo del 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARÓOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00115

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00115-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportaron los datos de contacto de la parte demandante. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 58 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que no se remitió copia del traslado de la demanda según lo ordenado en el ordinal tercero del auto del 19 de febrero del 2021, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y la legítima defensa, el proceso volverá a secretaría para cumplir lo ordenado en el auto visto a folio 57.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: POR SECRETARIA remítase la documental ordenada en el auto del 19 de febrero del 2021.

SEGUNDO: cumplido lo anterior regrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 24 de marzo del 2021
Por estado No. 048 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00122

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00122-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 138 folios con 4 Cds.

La secretaria,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No 53.140.467 y T.P. N° 199.923 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 del Circulo de Bogotá que obra en el Certificado de Existencia y representación Legal emitido por la Cámara de Comercio (fl. 131)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

TERCERO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

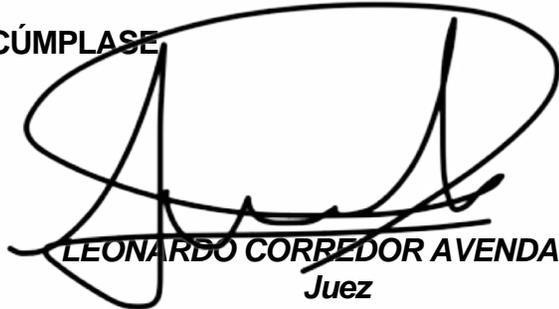


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

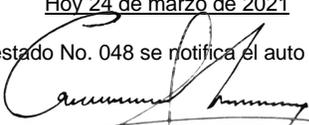
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretaría</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00126

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO NO.** 11001-31-05-012-**2020-00126**-00. Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta diligencia de notificación realizada a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 8 párrafo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 91 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 15 de febrero del 2021, se realizó diligencia de notificación vista a folios 90-91, la cual fue remitida vía electrónica al correo de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.¹, las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020², ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM del litisconsorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a la Dra. MARIA CAMILA HERRERA CASTRO identificada con C.C. No. 1.026.291.641 y T.P. No. 351.746 quién podrá ser notificada vía electrónica al correo camilam.herrerac@gmail.com quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

¹ accioneslegales@proteccion.com

² Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

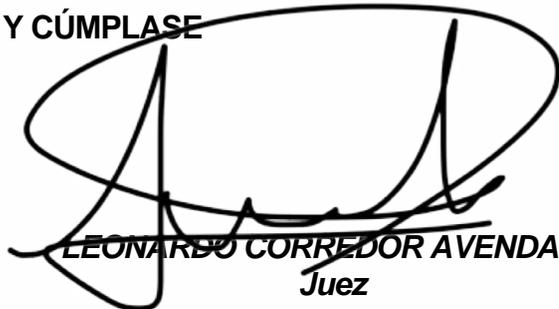
CUARTO: Librese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

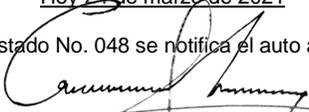
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 24 de marzo de 2021</u></p> <p>Por estado No. 048 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-000127

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00127-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la reforma de la demanda dentro del término legal por PORVENIR S.A., por otro lado la demandada COLPENSIONES remitió dicho escrito hasta el 16 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 152 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: MANTENGASE EN FIRME LA FECHA DE AUDIENCIA PROGRAMADA MEDIANTE AUTO DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, visto a folio 100.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



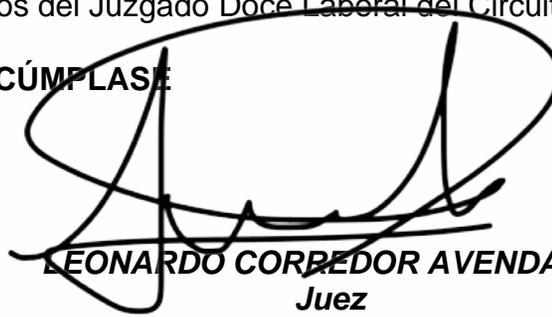
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

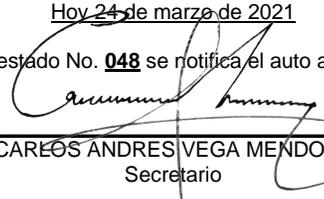
*focg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy ~~24~~ de marzo de 2021

Por estado No. **048** se notifica el auto anterior



CAREOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario